

PRECIOS.

|                 |    |
|-----------------|----|
| Capital en mes. | 9  |
| Trimestre.      | 26 |
| Medio año.      | 48 |
| Todo el año.    | 74 |

Franco el porte.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tardasilas, y en la calle Mayor, núm.º 89 librería de Gervasio Santos.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior politico de la provincia de Palencia.*

Núm. 176.

Estando cometida á este Gobierno político por la ley de Ayuntamientos vigente la revision y aprobacion de las cuentas de propios, y siendo muy pocos los pueblos de esta provincia que han cumplido con su presentacion, sin embargo de haber transcurrido con esceso el tiempo que señala para ello la instruccion del ramo, me veo en la precision de prevenir á los Ayuntamientos morosos, que dentro del término de quince dias, contados desde esta fecha, cumplan con dicha presentacion; teniendo entendido, que no solo deben hacerlo de las correspondientes al año último, sino de todas las que se hallaren sin rendir, pertenezcan á la época que quieran.

Del celo de las corporaciones municipales y del que principalmente deben tener por estos establecimientos, espero el mas pronto y esacto cumplimiento de esta orden, y que,

lejos de ponerme en la precision de usar de medidas de rigor, me darán en ello una prueba de su desseo en cumplir con las obligaciones que sobre sí pesan, con la energia y pureza que al nombrarlos se prometieron sus representados.

Palencia 6 de setiembre de 1844.  
=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 177.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y agentes de proteccion y seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para verificar la captura y segura conduccion á las órdenes del Comandante Inspector del presidio del Canal de Castilla, de Manuel Rus Fernandez, desertor de dicho establecimiento, y de las señas que á continuacion se espresan. Palencia 5 de setiembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas.*

Estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

*Don José María Romeu, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Manuel y Felipe Gutierrez, Antolin y Pedro Morante, vecinos de Uznayo, contra quienes en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal sobre aprehension de sal, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital en el término de nueve dias á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieren en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Palencia á veinte y nueve de agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = José María Romeu. = Por mandado de su Señoría, Joaquín Calvo del Águila. = Insértese, Inguanzo.

*El Licenciado D. Leon Miguel Bardon, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.*

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los parientes consanguíneos, y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Don Andres de Sarria y Doña Leonor de Vergara, su muger, con la renta de dos mil reales anuales sobre las alcabalas y tercias de Torquemada, en la Iglesia de Nuestra Señora de Copacabana de la villa de Villalba de Losa, por el testamento que otorgaron en la ciudad de Valladolid á veinte y seis de mayo de mil seiscientos sesenta y seis, ante Gabriel de Medina, para que en término de treinta dias contados desde la publicacion é insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acudan ante mí en este juzgado y escribanía del infrascrito escribano por medio de procurador de él autorizado, con el competente poder, á deducir su derecho; que si lo hicieren les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren; apercibidos que no lo haciendo, pasado dicho término, continuaré la causa en su rebel-

día con los estrados de este Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo mandado en auto que he proveido en veinte y seis de agosto próximo á instancia del Escmo. Sr. Duque de Veraguas y de la Vega. Dado en esta dicha villa de Astudillo, y setiembre cuatro de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Leon Miguel Bardon. = Por su mandado, Francisco Vazquez. = Insértese, Inguanzo.

## ANUNCIOS.

*Comision especial de venta de bienes nacionales de la provincia de Palencia.*

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia por decreto de 4 del corriente se ha servido aprobar los remates celebrados en la capital de 10 foros que pagaban varios vecinos de Villanueva de los Nabos, Poblacion de Soto y Villaturde, al convento de Santa María de Benévivere.

En la propia fecha se ha servido aprobar los remates celebrados en el partido de dos quiñones de tierras que en término de Bárcena de Campos, correspondieron al clero regular y priorato de Mañino.

Palencia 5 de setiembre de 1844. = Pedro de Vera. = Insértese, Inguanzo.

*El Intendente militar del octavo distrito.*

Hace saber: Que debiendo sacarse á nueva subasta el dia 18 del próximo mes de setiembre en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el undécimo distrito (Burgos), por no ser admisibles las proposiciones que se hicieron en la celebrada el dia 20 de julio último en la In-

tendencia militar del mismo por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente hasta 30 de setiembre de 1845, con entera sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general; las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio, acudirán á la misma á hacer sus proposiciones ó nombrarán sugetos competentemente autorizados que los represente en el acto del remate, que se ha de verificar indudablemente á las doce del día 18 ya citado; y se advierte que despues de concluido el referido acto no se admitirá proposion alguna aunque sea mas beneficiosa sin sujetarla á pública licitacion. Y para que tenga la debida publicidad este edicto ha dispuesto se fije en los sitios públicos de esta capital insertándose en el Boletín oficial de la provincia y en los de los demas del distrito. Valladolid 31 de agosto de 1844.  
=Pedro Angelis y Vargas.= Salvador Martín y Salazar, secretario.=  
Insértese, *Inguanzo*.

En el pueblo de Villorquite de Herrera ha desaparecido una pollina de edad de cinco años, estatura como de cinco cuartas, pelo negro, el hocico blanco y muy cargada casi en dias de parir. Su legítimo dueño es Santiago García, vecino de dicho pueblo, al que podrán dirigirse quien tuviese alguna noticia de su paradero, bien sea por el correo de Carrion ó por algun propio que no perderá su jornal.=Insértese, *Inguanzo*.

## LA VIDA DE LAZARILLO DE TORMES,

*y sus fortunas y adversidades. Por D. Diego Hurtado de Mendoza. Nueva edicion de lujo, aumentada con dos segundas par-*

*tes anónimas, y con grabados por artistas Españoles.*  
**SEGUNDO PROSPECTO.**

La justa celebridad que ha adquirido en el orbe literario la graciosa novela de *Lazarillo de Tormes*, á pesar de hallarse espurgadas por la Inquisicion (no por atacar la moralidad y buenas costumbres), cuantas ediciones se han hecho en España desde el año de 1573, nos ha animado á emprender una nueva de la misma en los términos que salió de manos de su autor *Don Diego Hurtado de Mendoza*, añadiendo ademas las dos segundas partes anónimas, que para su conclusion se escribieron poco despues; que aunque no de un mérito tan elevado como el de la primera, sin embargo por su rareza y por ser casi desconocidas, pueden considerarse como si estableesen inéditas.

Esta novela que es la primera de las llamadas picarescas, y en cuyo género hemos sobresalido los españoles, mereció tal aceptacion, asi de nacionales como de estangeros, que fue impresa repetidas veces en el intervalo de muy pocos años en varios idiomas y en los principales pueblos de Europa, no siendo en España en donde menos se reimprimió; pero como ya se ha dicho, mutilada por la Inquisicion de algunos pasajes que atacaban abusos y supersticiones muy comunes en aquella época.

Esta edicion se bará esactamente por la de Amberes de 1554, que se tiene por la primera, consultándose igualmente la de Milan de 1587; la de Paris de 1620, y la supuesta de Zaragoza de 1652; no omitiendo por nuestra parte medio ni trabajo alguno para que salga lo mas correcta que sea posible, amenizándola al mismo tiempo con mas de 170 grabados intercalados en el testo, que representen los pasajes mas graciosos de la novela, los que se ejecutarán con todo esmero y esactitud á fin de no dejar que desear á nuestros suscritores, dando á esta obra toda la importancia que por su reputada fama tiene adquirida, y que á la par que sea en lujo la primera, lo sea tambien de un coste tan moderado que puedan adquirirla todas las clases de la sociedad; pues constando solo de un tomo de 400 páginas prócsimamente no escederá su precio de 50 á 60 rs.

El papel, tamaño, tipos y grabados serán en todo iguales á la página 3.<sup>a</sup> de el prospecto. La obra saldrá por entregas de 16 páginas, con una elegante cubierta, y podrá constar de veinte y cuatro de aquellas, dándose dos al mes, puestas en casa de los Señores suscritores, que si ascendieren á cierto número, y este primer ensayo fuese acogido como esperamos, se podrán dar mas entregas al mes, y concluida la obra seguirán imprimiéndose en iguales términos otras novelas Españolas que no ceden en mérito y gracia al *Lazarillo*, y que tambien por su rareza y escasez pueden considerarse como si fuesen inéditas.

Si por algun acontecimiento imprevisto no pudiere continuarse esta obra, se les devolverá á los Señores suscritores en el punto en donde hubiesen hecho la suscripción, el importe que hasta aquella época hayan satisfecho, entregando los números tomados, útiles y en buen estado.

Con la última entrega se repartirán gratis á los señores suscritores una preciosa portada y cubierta, y ademas el retrato de *D. Diego Hurtado de Mendoza*, grabado en acero, é igualmente una noticia histórica y biográfica del mismo.

La parte literaria está encargada á *D. Benito Maestre*, persona inteligente en esta clase de literatura: la artística en lo correspondiente á dibujos la desempeñarán los Señores *Mendez*, *Lameyer*, y *Zarza*: la direccion del grabado estará á cargo del acreditado profesor *D. Vicente Castelló* y la tipografía á la de *D. Pedro Mora y Soler*.

#### *Condiciones de la suscripcion.*

Cada entrega constará de diez y seis páginas, adornadas con hermosos grabados y una elegante cubierta.

El precio de cada entrega será el de 3 rs. en Madrid y 3  $\frac{1}{2}$ , en las provincias, franca de porte.

Constará la obra de 24 á 30 entregas, y formará un volumen de unas 400 páginas.

No se pagará adelantado, y sí solo en el acto de recibir las entregas, quedando

al arbitrio de los Señores suscritores el adelantar ó no.

RIFA.  
Con objeto de poder contar la empresa con un número fijo de suscritores, ha determinado dar á todo el que se suscriba antes de salir la entrega sesta, cada una en Madrid á 2 rs. y  $\frac{1}{2}$ ; en las provincias, francas de porte; y los que se hallen en este caso tendrán opcion á una rifa de

#### SEIS ONZAS DE ORO,

que se verificará despues de concluida la obra; cuidando la redaccion de remitir anticipadamente los correspondientes números á los Señores suscritores; obteniendo el premio el número igual al que saque el mayor en la lotería moderna que se designe; los Señores suscritores que no recojan las entregas con puntualidad, dándoles un mes de término despues de publicadas, perderán el derecho no solo á la rifa, sino á seguir con la suscripcion.

Los corresponsales que se suscriban por un número determinado de ejemplares (librando el importe por Correos, sin descuento alguno, á nombre del Director de la empresa Artística-literaria de *Lazarillo*) se les remitirán las entregas francas de porte al precio de Madrid: del mismo beneficio podrán disfrutar los suscritores de las provincias que se hallen en pueblos donde no haya corresponsales, siempre que manden por una libranza sobre Correos el importe adelantado de diez entregas, cuidando de remitir con exactitud las señas de la provincia, pueblo, casa, etc.

Las reclamaciones se dirigirán, francas de porte, al Director de la Empresa Artística-literaria de *Lazarillo de Tormes*.

Se han publicado varias entregas, las que se hallan de venta en los puntos de suscripcion.

Se suscribe en Palencia en la librería de Avelino Pastor.—Insértese, *Inguanzo*.